



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019
SDM-SC- 52556

Señor (a):
DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ
CLL 32 SUR No 26 c - 29
TELEFONO: 3502986393
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No existe número
		Relatado	No fue usado
	Dirección Errónea	Corrección	No Contactado
	No Resiste	Faltante	Apartado Cláusula
	Fuerza Mayor		
Fecha	21/03/2019	Fecha 2	
Nombre del Remitente	JESUS GOMEZ	Nombre del destinatario	
C.C.	103060839	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Cerrado por	Observaciones	

REF: RESPUESTA RADICADO SDM 15481/2019

SEÑOR RIOS GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Entonces los comparendos N° 11001000000022757880 del 15 de diciembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de posición del comparendo en mención y que corresponde a CL 13 SUR No. 24 A - 38 Bogotá, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", tal y como se evidencia en la guía de entrega diligenciada por la empresa de correspondencia, hechos que no son atribuibles a la administración.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 1111504
Línea 195

REMITENTE
Nombre Razon Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de movilidad - sala

Dirección: CLL 32-37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1111504

Envío: YG2223051300

DESTINATARIO
Nombre Razon Social
DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ

Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1111504

Fecha Pre-Admisión:

18/03/2019 17:00:07

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

En línea: 195

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.517-9		Y521339412540	
Código Postal: 1111504		Código Postal: 1111504	
Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA		Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	
Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C		Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C	
Código Postal: 1111504		Código Postal: 1111504	
Envío: YG2223051300		Envío: YG2223051300	
Nombre Razon Social: DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ		Nombre Razon Social: DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ	
Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C		Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C	
Código Postal: 1111504		Código Postal: 1111504	
Envío: YG2223051300		Envío: YG2223051300	
Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA		Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	
Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C		Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C	
Código Postal: 1111504		Código Postal: 1111504	
Envío: YG2223051300		Envío: YG2223051300	
Nombre Razon Social: DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ		Nombre Razon Social: DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ	
Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C		Dirección: CLL 32 SUR NO 26 C	
Código Postal: 1111504		Código Postal: 1111504	
Envío: YG2223051300		Envío: YG2223051300	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Posteriormente, se procedió a revisar el histórico de cambios de direcciones en nuestro sistema de información Qx Gerencial, encontrando que al momento de realizar el trámite de TRASPASO del vehículo de placas UHT87D en calidad de vendedor, registró la dirección a la cual se le notifico la orden de comparendo, como se muestra en la imagen de la relación.

Consulta de imágenes

Información imágenes

Consultar por: ☒ Placa ☐ Identificador

Identificador: UHT87D

☒ Historial

Imagen 1 de 12 [Ampliar](#)

Tamaño: Original

Resolución: 600x600

Uso: ☒ Ver ☐ Descargar ☐ Imprimir

Formato: >>>

1. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	SUSITA	CARRO	CAMIONETA	CAMION	MOTOCICLO
TRAC-OROVIA	MOTOCICLETA	MOTOCICLO	PROTECTOR	CLASIFICADO	AGUJETA	OTRO

2. DATOS DEL PROPIETARIO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ROS	GOMEZ	DAYAN MANUEL
C.C.	C.P.	C.E.
1013672770		
DIRECCION	CÓDIGO	TELÉFONO
CALLE 13 SUR #24-93	Bogotá	315552379
FIRMA DEL PROPIETARIO		

3. DATOS DEL ADQUIRIENTE (TRASPASO)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MORALES	MARTINEZ	ALBERTO
C.C.	C.P.	C.E.
1018433487		

Propietario:

1. ☒ Cónyuge ☐ Pariente (N) ☐ Otro

ALBERTO LORALES MARTINEZ

Último Trámite

No Retenido ☐ Retenido ☐

Fecha Salida: 10/05/2017

Tránsito de propiedad:

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022757880	Resolución Aviso 112 DEL 2019-01-04 NOTIFICADO 14/01/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas al tratarse de una multa electrónica, la **Ley 1843 de 2017**, indica:

"...Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; esta última casa, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de le orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

De igual manera, la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 56 de la Ley 1437 del 2011**.

Ante la solicitud de revocatoria, caducidad y prescripción, se le hace saber que tal como se indicara líneas arriba, la orden de comparendo se notificó mediante aviso hasta el 14 de enero de 2019, fecha a partir de la cual se conceden los términos que establece el CNTT en sus artículos 136 y 137, razón por la cual a la fecha la administración todavía se encuentra en términos para adelantar los tramites y procedimientos establecidos en el



CNTT, a fin de determinar el proceso contravencional, en razón a ello, no es posible dar trámite a sus solicitudes.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006**, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Frente a la exoneración del comparendo, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2012, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve. De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Y.M – Abogada de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9169

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-15481/ DAYAN MANUEL RIOS GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-52556 d el 11 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-15481.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7.00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito